

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

RESOLUCION MODIFICATIVA DE AMPLIACION No. 07/2018

**DEL CONTRATO No. 106/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2018**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018-SEGUNDO PROCESO"

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a los ocho treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante la requisición Número 2018-SG-0028, de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, suscrita por [REDACTED] Jefe de Servicios Generales FOSALUD, Unidad Solicitante y con el Visto Bueno del [REDACTED] Gerente Administrativo del FOSALUD, en la que se requiere la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018-SEGUNDO PROCESO"** y después de haber realizado el proceso de Licitación Pública No. 18/2018 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018-SEGUNDO PROCESO"**, resultó adjudicado en el ítem número SIETE la sociedad SEMAC. S.A. DE C.V., por un monto de hasta TREINTA Y TRES MIL CATORCE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$733,014.10), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución de Adjudicación No. 19/2018 emitida por la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para La Salud, a las nueve horas treinta minutos del día viernes diecisiete de agosto de dos mil dieciocho y que se materializó a través del Contrato No. 106/2018.
- II. Que en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho a través de Memorando GA-SG-SMFV-2018-229, [REDACTED] Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes, en su Calidad de Administrador del Contrato No. 106/2018, solicitó al Gerente Administrativo, con el Visto Bueno de su jefatura inmediata [REDACTED] Jefe de Unidad de Servicios Generales, aprobación para para proceder con los trámites previos a la formalización de la Resolución Modificativa de ampliación del veinte por ciento del valor del contrato en mención por cuanto la ejecución del referido contrato a la fecha es de 27.25% del monto total en solo seis reparaciones del sistema de aire en seis unidades vehiculares, por lo que se prevé no alcanzará para realizar las reparaciones pendientes en los 118 vehículos restantes; siendo autorizado dicha ampliación por el Gerente Administrativo mediante memorando No. GA-/2018-030 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho.

- III. Que en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante memorando No. GA-SG-SMFV-2018-231 [REDACTED] Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes, en su Calidad de Administrador del Contrato No. 106/2018, solicita [REDACTED] Gerente Financiero, a través del [REDACTED] Gerente Administrativo, y con copia al Licenciado [REDACTED] Jefe de la Unidad de Servicios Generales la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del 20% , y con copia [REDACTED] Jefe de la Unidad de Servicios Generales la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del 20% del Contrato No. 104/2018 de la LP 18/2018 por un monto de \$6,602.82.
- IV. Que mediante memorando No. GF – 191/2018, emitido por el [REDACTED] Gerente Financiero de FOSALUD, en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, manifiesta: en referencia a la solicitud de disponibilidad para la ampliación del contrato No. 106/2018, proveniente de la Licitación Pública No. 18/2018, informa que existe disponibilidad presupuestaria que garantiza la ampliación del contrato antes mencionado por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS DOS 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,602.82) IVA INCLUIDO, bajo el cifrado presupuestario: DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO DOS.
- V. Que mediante oficio No. GA-SG-SMFV-OE/2018-0064, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, [REDACTED] en su calidad de Administrador de contrato No. 106/2018 de la LP 18/2018, solicitó al contratista SEMAC, S.A. DE C.V. manifestar su aceptación en la ampliación del contrato No. 106/2018 por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS DOS 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,602.82) IVA INCLUIDO, que representa el veinte por ciento del valor total del contrato, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, y debiendo presentar las garantías concernientes a la ampliación ahora solicitada.
- VI. Que según nota de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, el/la CONTRATISTA a través de su Representante Legal [REDACTED] manifiesta su aceptación a la ampliación del monto en un veinte por ciento del contrato No. 106/2018, así mismo expresa mantener precios y condiciones contractuales.
- VII. Que mediante Memorándum con referencia No. GA-SG-SMFV-2018-242 recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, [REDACTED] Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes, en su Calidad de Administrador del Contrato No.

106/2018 solicita realizar la elaboración y formalización de la Resolución modificativa de ampliación por el veinte por ciento del monto total del Contrato, por lo que estima solicitar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado para toda la flota vehicular de 118 vehículos de FOSALUD, el cual no pudo efectuarse en el primer proceso de compras realizado, por razones ajenas, sino hasta un segundo proceso que se materializó el mes de septiembre, estando todas las unidades en el periodo previo sin haberles podido efectuar dicho mantenimiento, lo que significó que se fuesen acumulando las reparaciones que por el mal funcionamiento en dicho periodo, fueron dañando componentes del sistema de aire acondicionado tales como evaporadores, compresor, y condensador a causa de no ser cambiados los principales como filtro secador, filtro de cabina y aceite de compresor, así también el ochenta por ciento de la flota vehicular nunca ha recibido mantenimiento preventivo en este sistema, lo que conlleva cambiar la mayoría de los componentes antes mencionados, elevando el costo de reparación, haciéndose necesaria la sustitución, por lo que se proyecta que el monto establecido contractualmente no alcanzará para realizar las reparaciones pendientes en los 118 vehículos restantes.

- VIII.** Que de acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.
- IX.** Que en sesión del Consejo Directivo número NOVENTA celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se desarrolló el Punto de Acta número CUATRO a las quince horas en el cual el Consejo Directivo del FOSALUD aprobó en forma

unánime la Ampliación del contrato No. 106/2018 correspondiente a la Licitación Pública No. 18/2018, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS DOS 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,602.82) IVA INCLUIDO.**

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP- y las CLÁUSULAS NOVENA. MODIFICACIÓN del contrato No. 106/2018. “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018-SEGUNDO PROCESO”. EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD conjuntamente con el Representante Legal de la sociedad SEMAC, S.A. DE C.V.

RESUELVEN:

- AMPLIAR EL CONTRATO No. 106/2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018-SEGUNDO PROCESO”,** proveniente de la Licitación Pública No. 18/2018, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS DOS 82/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,602.82) IVA INCLUIDO** de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA
7	N/A	Mantenimiento correctivo del sistema de Aire Acondicionado para toda la flota vehicular de 118 vehículos de FOSALUD	C/U	La Cantidad es indeterminada y se ira ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	\$6,602.82
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE					\$6,602.82

- PLAZO DE ENTREGA:** El servicio deberá estar disponible desde el siguiente día de la fecha de distribución de la presente resolución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o hasta que el monto de esta ampliación se haya agotado, lo que ocurra primero, y manteniéndose las mismas condiciones contractuales.
- El Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá **PRESENTAR: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,320.56), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP

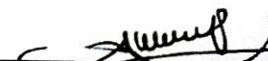
equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la ampliación, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución de la presente resolución y su vigencia será de CINCO MESES contados desde el siguiente día de la fecha de distribución de la resolución. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI, la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la distribución de la Resolución Modificativa de ampliación, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de haber sido instalados los repuestos en el vehículo hasta por TRES MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
5. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



Dr. Eduardo Espinoza Fiallos
Encargado de Despacho y
Videministro de Políticas de Salud
"Contratante"



SEMAC, S.A. DE C.V.
"Contratista"

